



"Año de la actividad Agroforestal"

0220-2017-PLE-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión proyecto de ley de participación igualitaria entre hombres y las mujeres en la administración pública y poderes del Estado

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 26 de enero 2017, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el senador Félix Ramón Bautista Rosario, por la provincia San Juan.

Objetivo de esta Iniciativa:

La presente iniciativa tiene por objeto crear los principios generales que fundamentan las políticas públicas dirigidas a garantizar el ejercicio efectivo del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres, en cumplimiento de los mandatos constitucionales.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Diez y ocho considerandos
- ✓ Diez y seis vistas.
- ✓ Sesenta y ocho artículos.
- ✓ Una disposición derogatoria

Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana, del 26 de enero del año 2010;
- ✓ Carta de las Naciones Unidas, del año 1945;
- ✓ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada por la IX Conferencia Internacional

Americana, de la Organización de los Estados Americanos, del año 1948;

- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, del año 1948;
- ✓ Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer del año 1952;
- ✓ Protocolo Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del año 1966;
- ✓ Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer del año 1967;
- ✓ Convención Americana sobre Derechos Humanos " Pacto de San José", del año 1969;
- ✓ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) del año 1979, y su protocolo facultativo;
- ✓ Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, del año 1993;
- ✓ Ley Electoral No.275-97 y sus modificaciones.
- ✓ Ley 24-97 contra la violencia intrafamiliar y agresiones sexuales.
- ✓ LEY 89-99 crea el Ministerio de la Mujer.
- ✓ Ley No. 41-08 de Función Pública y crea la Secretaria de Estado de Administración Pública.
- ✓ Ley No. 1-12, del 25 de enero del año 2012, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo
- ✓ Resolución No. 3041-2007, que aprueba el documento de la Política de Igualdad de Género del Poder Judicial Dominicano, del año 1966;

Observaciones:

- ✓ Consideramos de alta relevancia el estudio de esta iniciativa para luego ser aprobada, ya que la participación igualitaria de las mujeres es un factor fundamental para garantizar el ejercicio de sus derechos humanos en un contexto de plena igualdad, y el control sobre su propio cuerpo, la generación de ingresos y recursos propios y la plena participación en la toma de decisiones que afectan su vida y su colectividad constituyen tres pilares para lograr una mayor igualdad de género.
- ✓ Es importante destacar, que durante la décima Conferencia Regional de América Latina y el Caribe, los países reconocieron a la paridad como un elemento determinante de la democracia, cuyo fin es "alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres"
- ✓ La autonomía como concepto político implica la capacidad de los sujetos para formular proyectos propios y la posibilidad de llevar a cabo acciones deliberadas para lograrlos. En otras palabras, tiene que ver con alcanzar la condición como sujetos capaces de definir sus deseos e intereses y elegir las mejores acciones para concretar dichas elecciones.
- ✓ Además, la Declaración Sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, (CEDAW) establece que los Estados deberán adoptar medidas apropiadas a fin de abolir las leyes, costumbres, reglamentos y prácticas, existentes que constituyan una discriminación en contra de la mujer, para asegurar la protección jurídica adecuada de la igualdad de derechos del hombre y la mujer.

Comisión que estudiará el proyecto:

Sugerimos para el estudio de la referida iniciativa la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.

Analista Legislativa.



"Año de la actividad Agroforestal"

0220-2017-PLE-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión proyecto de ley de participación igualitaria entre hombres y las mujeres en la administración pública y poderes del Estado

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 26 de enero 2017, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el senador Félix Ramón Bautista Rosario, por la provincia San Juan.

Objetivo de esta Iniciativa:

La presente iniciativa tiene por objeto crear los principios generales que fundamentan las políticas públicas dirigidas a garantizar el ejercicio efectivo del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres, en cumplimiento de los mandatos constitucionales.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Diez y ocho considerandos
- ✓ Diez y seis vistas.
- ✓ Sesenta y ocho artículos.
- ✓ Una disposición derogatoria

Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana, del 26 de enero del año 2010;
- ✓ Carta de las Naciones Unidas, del año 1945;
- ✓ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada por la IX Conferencia Internacional

Americana, de la Organización de los Estados Americanos, del año 1948;

- ✓ Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, del año 1948;
- ✓ Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer del año 1952;
- ✓ Protocolo Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del año 1966;
- ✓ Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer del año 1967;
- ✓ Convención Americana sobre Derechos Humanos " Pacto de San José", del año 1969;
- ✓ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) del año 1979, y su protocolo facultativo;
- ✓ Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, del año 1993;
- ✓ Ley Electoral No.275-97 y sus modificaciones.
- ✓ Ley 24-97 contra la violencia intrafamiliar y agresiones sexuales.
- ✓ LEY 89-99 crea el Ministerio de la Mujer.
- ✓ Ley No. 41-08 de Función Pública y crea la Secretaria de Estado de Administración Pública.
- ✓ Ley No. 1-12, del 25 de enero del año 2012, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo
- ✓ Resolución No. 3041-2007, que aprueba el documento de la Política de Igualdad de Género del Poder Judicial Dominicano, del año 1966;

Observaciones:

- ✓ Consideramos de alta relevancia el estudio de esta iniciativa para luego ser aprobada, ya que la participación igualitaria de las mujeres es un factor fundamental para garantizar el ejercicio de sus derechos humanos en un contexto de plena igualdad, y el control sobre su propio cuerpo, la generación de ingresos y recursos propios y la plena participación en la toma de decisiones que afectan su vida y su colectividad constituyen tres pilares para lograr una mayor igualdad de género.
- ✓ Es importante destacar, que durante la décima Conferencia Regional de América Latina y el Caribe, los países reconocieron a la paridad como un elemento determinante de la democracia, cuyo fin es "alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que constituye una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres"
- ✓ La autonomía como concepto político implica la capacidad de los sujetos para formular proyectos propios y la posibilidad de llevar a cabo acciones deliberadas para lograrlos. En otras palabras, tiene que ver con alcanzar la condición como sujetos capaces de definir sus deseos e intereses y elegir las mejores acciones para concretar dichas elecciones.
- ✓ Además, la Declaración Sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, (CEDAW) establece que los Estados deberán adoptar medidas apropiadas a fin de abolir las leyes, costumbres, reglamentos y prácticas, existentes que constituyan una discriminación en contra de la mujer, para asegurar la protección jurídica adecuada de la igualdad de derechos del hombre y la mujer.

Comisión que estudiará el proyecto:

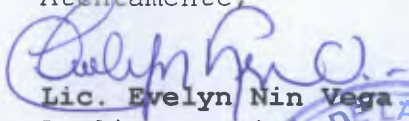
Sugerimos para el estudio de la referida iniciativa la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega
Analista Legislativa.

